

Medellín, 12 de diciembre de 2022

Estimada

**Belen Saavedra**

mbs147@georgetown.edu

Estimado

**Alejandro Gamboa**

FAMILIAS AHORA

alejandro@bridges-puentes.org

Asunto: Barreras de acceso a la salud integral de las personas trans en Colombia

De acuerdo con su invitación para presentar informe ante el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre aportes relacionados con la pandemia por COVID-19 y la desigualdad en acceso a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, desde el grupo de estudio Género y Derecho de Familia, de la Universidad Católica Luis Amigó y a partir de la investigación realizada por la estudiante del pregrado de Derecho Daniela Sampedro Torres, sobre las barreras de acceso a la salud de personas trans en Colombia, queremos contribuir con la siguiente información:

En Colombia, es un hecho notorio la existencia de una profunda discriminación frente a las personas con sexualidad diversa y especialmente a las personas transexuales y transgénero. En la pandemia por Covid-19 se agravó su situación de acceso a la salud integral, sin embargo las personas transgénero en Colombia son objeto de violencias estructurales e institucionales que se traducen en la negativa reiterada por parte del estado colombiano de establecer normativas y adelantar políticas públicas que protejan a este segmento de la población. Además, de la violencia cultural de la que son objeto por parte del personal médico cuando requieren que el sistema de salud colombiano acceda a los tratamientos psicológicos, médicos, hormonales, quirúrgicos y de estabilización cuando adelantan sus procesos de tránsito sexual.

De acuerdo con la respuesta otorgada al Derecho de Petición 1202242400700692 el 17 de mayo de 2022, en Colombia durante 2019 se realizaron **25 solicitudes** de 00 - PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES QUIRURGICAS - 645 - PROCEDIMIENTOS DE TRANSFORMACIÓN SEXUAL y se **atendieron 22**. Para el año 2020 **se solicitaron y atendieron 7** y para el año 2021 **se solicitaron y atendieron 8**, lo que muestra una tendencia a la reducción de los procedimientos adelantados atribuibles al confinamiento preventivo que desplazó el gran grueso de recursos para atender la emergencia de la pandemia.

Queremos resaltar dos situaciones que consideramos vulneran en el derecho a una salud integral de las personas trans y que el estado Colombiano está en mora de solucionar:

- 1. Barreras Técnicas:** En Colombia **no existe** un protocolo de atención en salud integral libre de discriminación para las personas trans. Esta es una mora del Ministerio de Salud y Protección Social, contraviene la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 sobre el derecho a vivir en un estado de bienestar que permita preservar la salud y las recomendaciones de la Resolución No. 28 de 2003 de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en la que pide a los estados velar por que el derecho de toda personal al más alto nivel posible de salud física y mental, se ejerza sin discriminación de ningún tipo. Así mismo, conforme a la Constitución Política de Colombia, que protege la igualdad material (artículo 13), el derecho al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16) y el derecho a la salud (artículo 49)

La ausencia de protocolos de atención en salud integral libres de discriminación inciden en las posibilidades de los y las ciudadanas de acudir a un procedimiento especializado, con personal formado en interseccionalidad, sensible a que el tránsito sexual no es un mero procedimiento estético o una patología al considerar que lo que se presentan son trastornos de tipo mentales, sino que corresponde a un un derecho fundamental orientado a la reafirmación de la identidad sexual y de género, ligado a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad, a la vida plena y a la salud integral.

**Se recomienda instar** al Estado Colombiano para que establezca un Protocolo para el Acceso a la Salud Integral sin Discriminación por parte de personas Transexuales, así como las guías y procedimientos especializados de atención integral de Intersexualidad y variación de la diferenciación sexual y Guía para atención en salud integral a personas transgénero mayores de edad y guía para la atención en salud integral a personas transgénero niños, niñas y adolescentes. Obligatorios para el Sistema de Salud en su régimen contributivo y subsidiado. Con una revisión del Plan Obligatorio de Salud.

**Se recomienda instar** al Estado Colombiano para que mediante la Superintendencia de Salud, vigile la formación del personal de salud y adelante estudios que permitan proveer información sobre la atención libre de estereotipos y prejuicios. El personal de salud debe evitar prescribir tratamientos y/o hacer evaluaciones psicológicas, psiquiátricas, a partir de su prejuicios sobre la identidad, la expresión de género o la diversidad sexual de las personas.

- 2. Barreras Económicas.** Los procedimientos quirúrgicos para la transformación sexual en Colombia tienen alto costo. Normalmente el sistema de salud colombiano impone el pago de cuotas moderadoras y copagos para citas médicas, psicológicas, entrega de medicamentos e intervenciones quirúrgicas y hospitalizaciones. El Ministerio de Salud y Protección Social para 2022 fijó los siguientes valores:

### Valor Cuota Moderadora 2022 (Cotizantes)

Rango de ingresos en Smlmv	Porcentaje del Smlmv (Acuerdo 260)	Tome máximo en 2022
Menor A 2 Smlmv	28.7 %	272.924
Entre 2 y 5 Smlmv	11.5 %	1.093.597
Mayor 5 Smlmv	23 %	2.187.195

### Valor de los copagos 2022 (Beneficiarios)

Rango de ingresos en smlmv	Porcentaje del valor del servicio
Menor a 2 smlmv	11,50 %
Entre 2 y 5 smlmv	17,30 %
Mayor 5 smlmv	23,00 %

Si se tiene en cuenta que las intervenciones quirúrgicas son una parte del procedimiento/tratamiento integral, puesto que se inicia con una serie de citas de consulta médica, psicológica y especialistas, un tratamiento hormonal, exámenes médicos y de diagnóstico, la intervención quirúrgica y la continuación del tratamiento hormonal y que cada vez que se acude a un servicio se paga cuota moderadora si es cotizante o copago si es beneficiario. Resulta costoso y quizás hasta inalcanzable para personas de bajos recursos económicos, que laboran por fuera del sector formal o que se encuentran desempleadas. Esto hace que en muchas ocasiones las personas recurran a procedimientos inseguros que aparentan bajo costo y cocteles hormonales de baja calidad, no adecuados acorde a las condiciones médicas individuales.<sup>1</sup>

Sumado a que algunas Entidades Prestadoras de Salud (EPS) aún niegan los procedimientos y planes de tratamiento. Un ejemplo de ello consta en la Sentencia T-231 de 2021 de la Corte Constitucional Colombiana que se pronunció sobre el DERECHO AL DIAGNÓSTICO EN LOS PROCESOS DE REASIGNACIÓN SEXUAL Y DE AFIRMACIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANSGÉNERO. REITERACIÓN DE JURISPRUDENCIA. Evidencia de que en Colombia las personas tienen que acceder a la acción de tutela (Otros ejemplos son

---

<sup>1</sup> Afirmación que surge de las entrevistas adelantadas a personas trans que participaron en la investigación adelantada por Daniela Sampedro Torres y que puede constatarse en notas de prensa/denuncias públicas, por ejemplo: <https://catalinapordios.wordpress.com/2016/12/12/carniceria-y-estafa-las-cirugias-plasticas-inseguras-en-colombia/>

las sentencias T-236/20 y T-421/20), para que sean protegidos sus derechos ante la ausencia de procedimientos claros y la negativa de sus Empresas Prestadoras de Servicios que imponen procedimientos y planes con marcado acento discriminatorio generando exclusiones para este grupo poblacional minoritario.

**Se recomienda instar** al Estado Colombiano para que establezca 1. Investigaciones y ajuste sus sistemas estadísticos para establecer el número de personas transgénero e intersexuales. 2. Que ajuste sus sistemas de registro de nacimiento e incluya la opción transgénero o no binario. 3. Que establezca acciones afirmativas que permitan a personas de bajos recursos económicos, desempleadas o con empleos informales acceder a los procedimientos y tratamientos integrales a la salud para realizar el transito de sexo y reafirmar su identidad sexual y expresión de género como un derecho fundamental.

Cordialmente,



Elvigia Cardona Zuleta

Alidada Familas Ahora

[elvigia.cardonazu@amigo.edu.co](mailto:elvigia.cardonazu@amigo.edu.co), [elvigiacardona@gmail.com](mailto:elvigiacardona@gmail.com)

Tel. +57 3104378858